

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

ACLARACIÓN DE SERIE, MONEDA DE PAGO Y MONTO

ACUERDO MINISTERIAL N°. 012-2019, aprobado el 03 de diciembre de 2019

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 243 del 19 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos números 21,22,24,32 y 89 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003; artículos números 25,26,32,33 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; artículo 1 del Decreto No. 18-2014 Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 65 del 04 de Abril del 2014 y el Acuerdo Ministerial No. 010- 2019, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 del 02 de octubre del 2019.

ACUERDA:

La siguiente:

ACLARACIÓN DE SERIE, MONEDA DE PAGO Y MONTO.

PRIMERO: Que la serie B-25-07-21 y la serie B-25-07-23 creadas en el Acuerdo Ministerial No. 010-2019, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 187 del 02 de Octubre del 2019. Se aclara conforme al siguiente detalle:

Serie	Aclaración de la Serie
B-25-07-21	B-25-07-21
B-25-07-23	B-25-07-23

SEGUNDO: Que la moneda de pago de la serie B-25-07- 2021 y la serie B-25-07-2023 será en dólares.

TERCERO: Que el monto de la serie B-25-07-2021 y la serie B-25-07-2023 será conforme al siguiente detalle:

Serie	Fecha de Emisión	Fecha de vencimiento	Moneda		Plazo original (años)	Tasa de interés	Valor Facial (dólares)
			Emisión	Pago			
B-25-07-21	25-Jul-19	25-Jul-21	Dólares	Dólares	2	8%	8,000,000
B-25-07-23	25-Jul-19	25-Jul-23	Dólares	Dólares	4	8%	40,000,000
Total General Dólares 48,000,000.00							

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Darío Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. **(f) Iván Acosta Montalván**, Ministro.